



Bogotá, D.C.

(223)

Señor(a)
NUMPAQUE QUINTERO VICTOR DANIEL
Ciudad

Asunto: Citación a Audiencia Pública.

Referencia: Expediente SDG 2019594870112772E
Expediente de Policía No 11-001-6-2019-470682
Comparendo 2 del día 11/13/2019

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha 19 de agosto de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz de atención prioritaria No. 7 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) NUMPAQUE QUINTERO VICTOR DANIEL, identificado(a) con la C.C No. 1004371565, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 146 numeral 7 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “146.7 Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades”. En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA: martes, 1 de septiembre de 2026
HORA: 12:40 p.m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR: Modulo 25 Primer Piso
DIRECCIÓN: Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17, Bogotá

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo. Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará para decisión de fondo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA: lunes, 7 de septiembre de 2026
HORA: 12:40 p.m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR: Modulo 25 Primer Piso
DIRECCIÓN: Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17, Bogotá



Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, incluyendo que esta pueda ser realizada de manera virtual, el(la) presunto(a) infractor(a) deberá manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico deyanira.medina@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, <http://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/citaciones-notificaciones-audiencias>, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



DEYANIRA MEDINA REINA

Inspección Distrital de Convivencia y Paz

deyanira.medina@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Javier Machado Arias – Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Deyanira Medina Reina - Inspector de Convivencia y Paz